

**RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 003/2020**  
**Santa Cruz de la Sierra, 28 de enero de 2020**

**VISTOS:**

La supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VALLE NORTE LTDA.** de la provincia Warnes, municipio Warnes; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral; la Ley N° 026 del Régimen Electoral; el Informe Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 136/2019, del 18 de octubre de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de 28 de mayo de 2019, el señor Victor Hugo Ortuño Barba en su calidad de Presidente de **FEDECAAS** en representación de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VALLE NORTE LTDA.** del municipio de Warnes, solicitó la supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional del proceso electoral para la Elección de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la citada cooperativa.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 031/2019, de 18 de junio de 2019, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VALLE NORTE LTDA.**, encomendando a la Comisión de Supervisión realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 136/2019, de 18 de octubre de 2020, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS VALLE NORTE LTDA.** el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

**1. Verificación a la conformación de la Instancia Electoral.**

El informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 090/2019, de 23 de julio de 2019, concluye que: la Cooperativa cumplió con el Art. 54 de su Estatuto Orgánico y del Reglamento

Electoral, en cuanto a la conformación del Comité Electoral; mismo que se encuentra conformado por los siguientes asociados:

NOMBRE	CARGO
Emma Negrete de Ochoa	Presidente
Rubén Josué Taly Mendoza	Secretario
Raul Arroyo Leaños	Vocal

## 2. Verificación al número de asociados y asociadas habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado que existe un total de 318 asociadas y asociados, de los cuales se inhabilitó a 42 asociados/as y se habilitó a 276, de estos asistieron un total de 48 asociadas/os el día de las elecciones (15/09/2019), según el Acta Final de Escrutinio y Cómputo. Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad a lo establecido en el Art. 95 del Estatuto Orgánico y Art. 8 del Reglamento Electoral.

## 3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En el siguiente cuadro se muestra el cumplimiento o no de la normativa para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
<b>1) Forma de Elección.-</b> La Elección para el consejo de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos (Art. 51 del E.O., 9 y 18 del R.E.) Asimismo, es una atribución de la Asamblea General Ordinaria del Art. 53 de la Ley N°356)	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 13/10/2019, en la que se describe que la elección se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria, con una jornada electoral de 8 horas y el proceso electoral fue administrado por los 2 miembros del Comité Electoral.
<b>2) Periodo de Elección:</b> La gestión administrativa tendrá una duración de 2 años calendario, con posibilidad a ser reelectos (Art. 50 del EO)	SI		✓ Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 2 años, es decir por la gestión 2019 a 2021. (Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 09/08/2019, por presidente de FEDECAAS en representación de la Cooperativa)
<b>3) Composición de los Consejos:</b> El <b>Consejo de Administración</b> es el órgano ejecutivo y representativo de la cooperativa, estará conformado por un presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocal (Art. 52 E.O.) El <b>consejo de Vigilancia.-</b> el número de miembros debe ser impar y estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal; Elegidos por un periodo de 3 años, no pudiendo ser reelegidos (Art. 65 E.O. y 45 del D.R. de la Ley 356).	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 15/09/2019, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 Asociados como Consejeros de administración.</li> <li>• 3 Asociados como Consejeros de Vigilancia.</li> </ul>
<b>4) Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia. -</b> a) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa. b) Ser ciudadana o ciudadano, boliviano residente en el país y estar estable en el servicio pleno de sus derechos constitucionales. c) No tener militancia registrada en partidos u organizaciones políticas ni ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo. d) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa, conforme lo establecerá el Decreto Supremo Reglamentario. e) No ser cónyuge, ni pariente de algunos de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, ni de cargos ejecutivos hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, para las cooperativas de servicios públicos.	SI		✓ El TED-SC ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos, los resultados se encuentran plasmados en el Informe Técnico SIFDE SCZ CSP N° 135/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 en la cual se realizó la verificación de Requisitos de los miembros electos, notificado al representante de la Cooperativa.

<p>f) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e interés de alguna cooperativa.</p> <p>g) No tener Sentencia ejecutoriada en materia penal.</p> <p>h) Preferentemente contar con capacitación o experiencia cooperativista, conforme a su estatuto orgánico.</p> <p>i) Ser socio activo de la cooperativa, según reporte emitido por la administración de la cooperativa.</p> <p>j) No tener antecedentes penales y juicio pendiente con la cooperativa.</p> <p>k) No ser dependiente ni contratista de la cooperativa.</p> <p>l) Tener plena capacidad para obligarse.</p> <p>m) Tener una antigüedad de 2 años como socio. (Art. 10 del R.E.)</p>			
<p><b>5. Convocatoria.-</b> El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, debe ser firmada por el Consejo de Administración y emitida por 10 días de anticipación para las asambleas ordinarias..., será por escrito y dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose lugar, fecha y hora. (Art. 43 y 45 del E.O.)</p> <p>El Comité Electoral tendrá las atribuciones para "llevar adelante las elecciones de los consejos de Administración y Vigilancia" (Art. 8 del R.E. y 95 del E.O.)</p>	SI		<p>✓ Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, emitido por la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda. de fecha 12/08/2019 y la elección se realizó el 15 de septiembre de 2019. La convocatoria ha sido emitida por la autoridad competente y dentro del plazo establecido en el Art. 43 y 45 E.O.</p>
<p><b>6. Calendario Electoral.-</b> Es atribución del Comité Electoral, Art. 8 del R.E.</p>	SI		<p>✓ Calendario Electoral emitido por los miembros del Comité Electoral,</p>
<p><b>7. Quorum.-</b> Se efectuara con la asistencia de la mitad más uno de asociadas/os legalmente registrados. Se espera 1 Hora. (Art. 41 del E.O.)</p>	SI		<p>✓ La convocatoria estaba para horas 09:00 a.m. de acuerdo a su Art. 41 de su E.O. se procedió al inicio la Asamblea General Ordinaria llevado a cabo por Presidente de FEDECAAS para posteriormente entregar el mando al Presidente del Comité Electoral, se procedió con el inicio de la asamblea a horas 10:00 a.m. se realiza el acto de inauguración y posteriormente a horas 10:30 a.m. se da inicio a la Asamblea hasta las 15:30 p.m. y culminando a horas 16:00 p.m.</p>
<p><b>8. Cantidad de votos que se requiere para tomar Decisiones.-</b> Por Simple Mayoría de Votos, salvo en los casos que se requieran dos tercios de votos (Art. 53 de la Ley 356.)</p>	SI		<p>✓ La simple mayoría de votos, ha sido aplicada al elegirse al Consejo de Administración y Vigilancia.</p>
<p><b>9. Posesión de los electos.-</b> La posesión de los candidatos electos estará a cargo del Comité Electoral 24 horas una vez concluido el acto electoral. (Art. 23 del R.E.)</p>	SI		<p>✓ Se posesionará a los consejeros 24 horas posterior al acto electoral ya que así lo establece su R.E.</p>
<p><b>10. Derecho a voto.-</b> Son derechos de las asociadas/os: c) ser elector y elegido para ocupar cargos dentro de los consejos y comisiones (Art. 10 inc. b) del E.O.)</p>	SI		<p>✓ Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 15/09/2019, ejercieron su derecho de voto.</p>

De la revisión en campo y gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa Solicitante, se concluye señalando que la Elección de Autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., ha cumplido lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa mencionada.

#### 4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
<p><b>Tipo de Votación.-</b> Las votaciones en la Asamblea General Ordinaria Eleccionaria, conforme a lo dispuesto en el Art. 37 del D.S. 1995, que reglamenta a la ley General de Cooperativas N° 356 podrán ser de las siguientes formas:</p>	SI		<p>✓ Según el R.E. establece 4 formas de votación, por lo que en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2019, el comité electoral procedió a consultar al plenario la modalidad de</p>

<p>Nominal: dando cada votante previamente su nombre y expresar su decisión a viva voz. Ordinaria: poniéndose de pie o simplemente levantando la mano a favor de la determinada candidatura. Secreta: haciéndolo por escrito, para ello, el Comité Electoral debe prever todo el material electoral necesario para utilizar en este sistema de votación (ánforas, mamparas, papeletas de sufragio, listas índices, etc.). Por aclamación: cuando luego de nominarse y/o presentar a los candidatos habilitados y la cantidad de candidatos sea la misma cantidad de escaños a elegir, los miembros de la Asamblea podrán decidir por unanimidad y consenso elegir a los candidatos habilitados como consejeros de administración y vigilancia respectivamente. (Art. 18 del R.E.)</p>		<p>elección y se decidió por la modalidad Ordinaria, por lo que se optó por levantar la mano para apoyar y elegir a su candidato de preferencia.</p>
<p><b>Modalidad que define las formas de votación</b> El Comité Electoral proclamará los resultados dando a conocer a los ganadores electos que hubieran obtenido mayor votación para el Consejo de Administración y Vigilancia (Art. 18 del R.E.)</p>	<p>SI</p>	<p>El Comité Electoral es quien proclamó los resultados de los ganadores electos y quienes a su vez 24 horas posteriores al acto eleccionario tomarán posesión de los nuevos consejeros electos.</p>

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa solicitante, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS VALLE NORTE LTDA.**

#### 5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

**Espacio orgánico de la elección.-** La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz (FEDECAAS) en representación de la Cooperativa Valle Norte Ltda., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del 15 de septiembre de 2019, a llevarse a cabo en instalaciones de la Cooperativa de Servicios Públicos, ubicada en el municipio de Warnes – Valle Sánchez, Provincia Warnes.

La Asamblea General Ordinaria del día domingo 15 de septiembre de 2019, se inició a horas 10:00 a.m., en la fecha fijada, y con el quórum reglamentario establecido, por tanto, la Asamblea General Ordinaria y la jornada electoral fue realizada conforme establece el Art. 41 de su Estatuto Orgánico de la Cooperativa Solicitante.

**Administración de la elección.-** La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., sus actividades fueron realizadas de acuerdo al orden del día de la Asamblea General Ordinaria, establecido en convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

- a) **Habilitación de candidatas y candidatos.-** de acuerdo al Calendario Electoral y nota de fecha 09 de septiembre de 2019 (Hoja de Ruta ID N° 1594) se presentan 5 (cinco) candidatos para el Consejo de administración y 3 (tres) candidatos para el Consejo de Vigilancia; sin embargo, el Comité Electoral de acuerdo al artículo 18 del R.E. cada postulante puede presentar su candidatura o nominado como candidato del pleno de la

Asamblea. Se les se le consultara si están de acuerdo con la misma, en caso de la misma se le consultara si la asamblea si existe alguna objeción, de lo haberla se considerará candidato habilitado.

En Asamblea General Ordinaria se ha habilitado a 5 (cinco) candidatos al Consejo de Administración y 3 (tres) candidatos al Consejo de Vigilancia, sin embargo, las documentaciones en físico debían presentar solo los candidatos electos en Asamblea, quedando conformada la lista de candidatos habilitados y electos en Asamblea General Ordinaria del 15 de septiembre de 2019 por las y los siguientes asociados:

LAS Y LOS CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION				
N°	NOMBRE Y APELLIDO	VERIFICADO EL LISTADO DIGITAL SU CODIGO FIJO ES N°	CEDULA DE IDENTIDAD N°	PROFESION U OCUPACION
1	VICTOR HUGO RIBERA AVALO	2465	5376500 SC	ING. COMERCIAL
2	EDGAR ADOLFO SUBIRANA SORIA	2415	1733562 BENI	ABOGADO
3	HUGO MARIO CALVIMONTES ANTEZANA	2430	3132955 CBBA.	ING. AGRONOMO
4	MARCOS ANTONIO ALIAGA PORCEL	1255	280600 LP	JUBILADO
5	DOUGLAS HELMUN RIBERA DEL CASTILLO	1655	6227551 SC	COMERCIANTE

LAS Y LOS CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE VIGILANCIA				
N°	NOMBRE Y APELLIDO	VERIFICADO EL LISTADO DIGITAL SU CODIGO FIJO ES N°	CEDULA DE IDENTIDAD N°	PROFESION U OCUPACION
1	MARIO SIGUAYRU CISIPUMA	2414.01.01	1432948 PT	MOTO-TAXISTA
2	AVELINO VEDIA MANCILLA	3707.01.01	4116177 CHQ	CARPINTERO
3	OMAR JUSTO ZAPATA CHUCATA	2958.01.01	2330859 LP	ABOGADO

**Fuente.** - Datos extraídos de la documentación presentada por los candidatos electos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS VALLE NORTE LTDA.**

**b) Elección de candidatos.** - La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto ordinaria, por lo que se procedió a levantar la mano para apoyar y elegir a su candidato de preferencia.

Al momento de la votación, los miembros del Comité Electoral procedieron al respectivo escrutinio y al cómputo de votos en una pizarra acrílica color blanco en la que apuntaban los votos obtenidos por cada candidato y siendo el resultado de la elección del domingo 15 de septiembre de 2019, el siguiente:

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN			
N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	TOTAL	SITUACIÓN
1	VICTOR HUGO RIBERA AVALO	33	Electo
2	EDGAR ADOLFO SUBIRANA SORIA	25	Electo
3	HUGO MARIO CALVIMONTES ANTEZANA	22	Electo
4	MARCOS ANTONIO ALIAGA PORCEL	20	Electo
5	DOUGLAS HELMUN RIBERA DEL CASTILLO	19	Electo
6	ARMANDO HEREDIA	18	No Electo
7	LAURY MENDOZA HURTADO	24	No Electa
	VOTOS VÁLIDOS	161	
	VOTOS BLANCOS	0	
	VOTOS NULOS	0	
TOTAL VOTOS EMITIDOS		161	

Fuente. - Extraído del Acta y verificación in situ.

En el caso de la señora Laury Mendoza Hurtado alego que no podría asumir como consejera por motivos de fuerza mayor y que aceptaron postular solo para que haya la cantidad mínima de candidatos al Consejo de Administración y la elección no se suspenda, por lo que dio paso a los siguientes candidatos en lista y este acto fue aprobado y validado por la Asamblea General Ordinaria.

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA			
N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	TOTAL	SITUACIÓN
1	SUSY PEREZ JUSTINIANO	27	Electa
2	JUAN GABRIEL MERUBIA MURAKAMI	23	Electo
3	SANDRO LAIME SUBIRANA	19	Electo
4	LUIS ALBERTO CORDOBA	19	No Electo
	VOTOS VÁLIDOS	88	
	VOTOS BLANCOS	0	
	VOTOS NULOS	0	
TOTAL VOTOS EMITIDOS		88	

Fuente. - Extraído del Acta y verificación in situ.

En el caso de los señores Sandro Laime Subirana y Luis Alberto Córdoba obtuvieron la misma votación por lo que el señor Luis Alberto Córdoba renuncio a sus votos obtenidos para que así quede conformado el Consejo de Vigilancia, este acto fue aprobado y validado por la Asamblea General Ordinaria.

Verificado el proceso electoral, éste se dio de manera respetuosa, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: intimidación, amenaza, confusión, entre otros similares.

Por último, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada en fecha 15 de septiembre de 2019 en Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., administrada por el Comité Electoral, se verifica que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

c) **Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.-**

Las elecciones del 15 de septiembre de 2019 de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa

de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., no habiendo otras normas puestas a conocimiento del TED Santa Cruz.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Departamental Electoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia fue desarrollada por los funcionarios dependientes del SIFDE y los Vocales de la Sala Plena vigente en la gestión 2019, por lo que corresponde que la actual Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz le de continuidad al proceso de supervisión y se pronuncie en base a los Informes emitidos por el SIFDE y que cursan en los antecedentes del presente proceso de supervisión.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 136/2019, de 18 de octubre e 2019, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VALLE NORTE LTDA.** del municipio de Warnes, provincia Warnes, realizada el 15 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SANTA CRUZ (FEDECAAS)** en representación de la cooperativa solicitante, debiendo publicarse la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

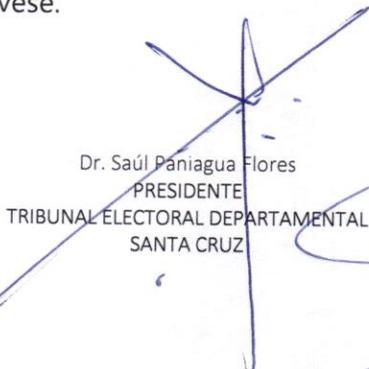
**TERCERO.-** Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

**Nota.-** Se deja expresa constancia que no firma la presente Resolución el Vocal Dr. Mario Orlando Parada Velasco por encontrarse con baja médica.

Regístrese, hágase saber y archívese.



Dra. María Cristina Claros Castro  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



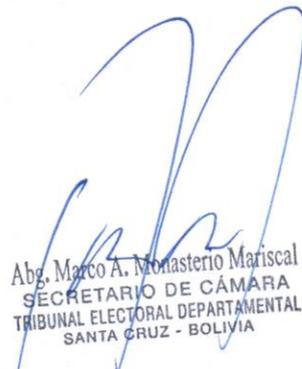
Dr. Saúl Paniagua Flores  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Marcelo Yabeta Duran  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Dra. Judith Sánchez Ribera  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Marco A. Monasterio Mariscal  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA